

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para ca la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de más pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las Serenísimas Sras. Infantas doña María del Pilar, doña María de la Paz y doña María Eulalia, continúan en Escoriaza, sin novedad tambien en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion extraordinaria del dia 22 de Junio de 1878.

PRESIDENCIA DEL SR. CAGIGAS.

Diputados asistentes: Sres. Acosta, Aparicio, Bodega, Bustamante, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrun, Fernandez Campa, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Piñal, (don G. y don P.) Polanco, Pombo y Caller.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se leen y aprueban las actas de las dos anteriores.

El Sr. Pombo propone que se proceda á distribuir, desde luego, entre las familias de los náufragos del dia 20 de Abril las cantidades recaudadas para socorro de las mismas familias.

El Sr. Presidente observa que la corporacion solo puede tratar del asunto para que ha sido convocada y manifiesta que la distribucion solo puede hacerse por la comision provincial asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital de la provincia.

Todos los Sres. Diputados se expresan en igual sentido.

El Sr. Presidente invita á todos los Sres. Diputados á firmar la exposicion redactada en virtud del acuerdo adoptado en la sesion anterior por la comision al efecto nombrada.

Los Sres. Diputados firman aquella exposicion.

El Sr. Presidente observa que ha terminado la resolucion del asunto objeto de la sesion extraordinaria, que, en su virtud, declara terminada, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporacion.—Belisario de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 4 de Noviembre de 1878.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

En la ciudad de Santander á 4 de Noviembre de 1878, siendo la hora de las doce de la mañana, se reunieron en el salon de sesiones de la Excelentísima Diputacion provincial de Santander, bajo la presidencia del señor D. Ricardo Villalba, Gobernador civil de la provincia, los Sres. D. Carlos Acosta, D. José María Barreda, D. Víctor de la Bodega, D. Antonio Bustamante Casaña, D. Evaristo del Campo, D. Belisario de la Cárcova, D. Víctor Cedrun, D. Agustin Cortines, D. Laureano de las Cuevas, D. Tomás Fernandez Hontoria, D. Julian García Gutierrez, D. Pedro Piñal, D. Arturo Pombo y D. Juan José Zorrilla, Diputados provinciales, y D. Vicente Aparicio, D. Ambrosio José Cagigas, D. Ricardo de las Cuevas, D. Manuel García Obregon, D. Salvador Gutierrez, D. Fernando Muñoz, D. Nicolás Oruña, don Gregorio Piñal, D. Manuel Polanco, D. Joaquin Caller y D. Francisco Insausti, electos Diputados provinciales.

El Sr. Gobernador civil de la provincia manifestó que el objeto de la reunion era constituir interinamente la Diputacion provincial de Santander.

Se dió lectura de las disposiciones concernientes al acto y de la lista de los Sres. Diputados electos que habian presentado sus actas en la Secretaría de la corporacion, resultando ser don Andrés Lanuza, D. Vicente Aparicio, D. Salvador Gutierrez Mier, D. Pedro Fernandez Campa, D. Nicolás Oruña y Miranda, D. Gregorio Piñal Lopez, don Ambrosio José Cagigas, don Francisco de la Banda Ruiz, D. Joaquin Caller Vega, D. Manuel Polanco Crespo, D. Manuel García Obregon, D. Ricardo de las Cuevas, D. Fernando Muñoz Zurbitu, D. José María Laredo y D. Francisco Insausti, proclamados por los distritos de Comillas, 2.º de Santander, Piéla-

gos, Polaciones, Guriezo, Limpias, Santona, Ramales, Ampuero, Molledo, Villacarriedo, Potes, Santiurde de Toranzo, Valderredible y Castro-Urdiales, respectivamente.

El Sr. Gobernador civil invitó á don Ambrosio José Cagigas á ocupar la presidencia, como el más anciano de los asistentes, y á D. Belisario de la Cárcova y D. Manuel García Obregon los puestos de Diputados Secretarios, como los más jóvenes entre aquellos; y verificado así se retiró del salon el señor Gobernador.

El Sr. Cagigas declaró constituida interinamente la Diputacion provincial de Santander.

A propuesta del mismo Sr. Presidente se designó á los Sres. Barreda, Acosta y Cárcova para componer la Comision de actas, acordándose que la sesion inmediata tenga lugar el dia 5 del mismo mes de Noviembre.

Y se dió por terminado el acto, de que yo el Secretario de la corporacion certifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTOS.

Circulares.

El Excmo. Sr. Director general de Impuestos, en comunicacion fecha 4 del actual, dice á esta Administracion de mi cargo lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 15 de Junio último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general, con motivo de la consulta elevada por el Jefe económico de Logroño, sobre si los oficiales del ejército de reemplazo deben ser ó no incluidos en los repartimientos por consumos y sal, á lo que se oponen varios Jefes y oficiales residentes en Arnedo, apoyados por las autoridades dependientes del Ministerio de la Guerra de aquel distrito, que ordenaron á sus subordinados no pagasen las cantidades impuestas por ningun concepto.—En su vista y teniendo presente que los oficiales de reemplazo no se encuentran en igual caso que los de los batallones de reserva á que se refiere la Real orden de 5 de Abril último, S. M. se ha servido resolver no há lugar á lo solicitado por los indicados oficiales. De

Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Juntas repartidoras de esta provincia y puntual cumplimiento al confeccionar los repartimientos por el impuesto de consumos, cereales y sal en el actual año económico.

Santander 21 de Julio de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

Como los Ayuntamientos que hayan elegido el medio de la Administracion municipal para hacer efectivo su encabezamiento de consumos y cereales en el actual año económico han de llevar precisamente los libros de recaudacion del impuesto por los dias pares é impares de cada mes, segun está prevenido por la Instruccion vigente del ramo para la Hacienda, y en cumplimiento de la disposicion 11.ª de las contenidas en la orden circular de la Direccion general de Impuestos de 25 de Marzo de 1878, inserta en el Boletín oficial número 152, correspondiente al dia 27 del propio mes y recordada por orden de 17 del actual, vienen obligados á rendir periódicamente una nota de los ingresos obtenidos por los ramos de consumos, esta Administracion he resuelto que mensualmente se forma por los respectivos Ayuntamientos y remita á esta oficina un estado que comprenda: 1.º El nombre del pueblo. 2.º Producto mensual por derechos de Tarifa. 3.º Idem id. de los recargos para participes. 4.º Idem id. por arbitrios si los hubiere. Y 5.º Importe total de la recaudacion por los tres conceptos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las corporaciones municipales á quienes interesa su más puntual cumplimiento, debiendo advertirles que la nota de recaudacion del impuesto de consumos de que queda hecho mérito, cuyo modelo se inserta al pié para la mejor inteligencia, ha de remitirse á esta Administracion sin excusa ni pretexto alguno antes del 4 del mes siguiente al que corresponda, en la inteligencia que ésta está dispuesta á exigir la responsabilidad consiguiente á las corporaciones morosas en el envío de citado estado, así como por las ocultaciones que se hagan en los datos que remitan.

Santander 21 de Julio de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

MES DE...

Nota de los productos obtenidos en el presente mes por el impuesto de consumos y cereales, cuya recaudación se verifica por Administración municipal, el cual se forma para remitir á la Administración económica de esta provincia en cumplimiento de la prevención 11 de la circular de la Dirección general de Impuestos de 25 de Marzo de 1878, inserta en el *Boletín oficial*, número 152, correspondiente al día 27 del propio mes.

Producto mensual por derechos de tarifa.		Producto mensual de los recargos para partícipes.		Producto mensual por arbitrios.		Importe total de la recaudación por los tres conceptos.	
Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.

En á de de 1879.

El Alcalde,

Son varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido hasta la fecha con lo dispuesto en la Instrucción de Consumos de 24 de Julio de 1876 y circular de la Dirección general de Impuestos de 25 de Marzo de 1878, reproducida en el *Boletín oficial* de esta provincia número 157, correspondiente al día 27 de Marzo último, remitiendo á esta Administración para su examen y censura los expedientes por duplicado y en el papel correspondiente de los remates ó arriendos de las especies de consumos, cereales y sal para el presente año económico, así como de los conciertos ó encabezamientos gremiales ó parciales llevados á cabo por las corporaciones municipales.

En su consecuencia, esta oficina espera que los Sres. Alcaldes que se hallan en este caso se apresurarán á dar cumplimiento á indicadas disposiciones en un término breve si no quieren incurrir en responsabilidad que esta Administración les exigirá sin contemplación alguna, si se convence de que son desatendidas sus excitaciones amistosas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia á quienes interesa su puntual cumplimiento.

Santander 22 de Julio de 1879.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, en su apéndice para el año económico de 1879 á 1880 se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los señores contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean procedentes; pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.

Hazas en Cesto 19 de Julio de 1879.—Juan Cobo y Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON VÍCTOR COVIAN, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha, se cita, llam y emplaza por segunda vez

á D. Marcial García Mediavilla, natural del pueblo de Viérnoles y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de tercero día, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos de esta localidad «Eco Montañés» é «Impulsor», y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado por medio de Procurador, con poder bastante, á contestar la demanda ordinaria que le ha promovido D. Pedro Fernandez Lastra, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Eugenio Ruiz Collantes, sobre que le indemnice del servicio militar que por él redimió en la quinta de mil ochocientos setenta y dos pagándole la cantidad de mil pesetas, que fué la que satisfizo, con los intereses legales, con prevención que de no hacerlo así será declarado rebelde y notificará en los estrados de este Tribunal, tanto dicha providencia como las demás que recaigan.

Dado en Torrelavega á diez de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Víctor Covian.—P. S. M.—Pedro Perez Fernandez.

DON CENON BOMBIN, Juez de primera instancia de este partido.

El veinte y seis del corriente mes y hora de las diez de su mañana se subastarán en la Sala Audiencia de este Juzgado diversas piezas de paño, clase elasticotino, tricó y rotina, para hacer frente con su producto á lo que se adeuda á don Enrique Gisbert y Abad.

Dado en Santander á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Cenon Bombin.—P. S. M.—Genaro de Cos.

DON FRANCISCO LOPEZ CALDERON, Juez Municipal de este distrito.

Certifico: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se ha seguido demanda de juicio verbal entre partes de la una y como demandante D. José de la Concha, vecino de San Andrés, como apoderado de D. Manuel Martinez Conde, vecino de Torrelavega, y como demandada D.^a Josefa Martinez Conde, viuda y vecina de Resconorio, cuya sentencia literalmente dice así:

Sentencia.—En Luena á 9 de Julio de 1879 el señor Juez municipal de este distrito por arte mi el Secretario suplente dijo:

Resultando: Que D.^a Josefa Martinez Conde, viuda y vecina de Resconorio, por escritora de 26 de Julio de mil ochocientos setenta y siete se obligó entre otras cosas á pagar á D. Manuel Martinez Conde, vecino de

Torrelavega, sesenta pesetas anuales á contar desde primero de Enero de aquel año como interés de una cantidad que le reconocia procedente de gastos de adquisición de una finca, más el importe de recibos de contribucion y seguros que Conde conserva y que este exhibe, los tocantes del cuarto trimestre del setenta y siete al setenta y ocho y los de primero y segundo trimestre de setenta y ocho á setenta y nueve, que con los réditos de año y medio á contar desde primero de Enero del setenta y ocho, al respecto de sesenta pesetas anuales, componen en junto las ciento diez y siete pesetas treinta y nueve céntimos que reclama con las costas:

Considerando: Que la demandada D.^a Josefa no ha concurrido á este juicio y ha sido declarada en rebeldía: que nada ha opuesto y que por otra parte los documentos exhibidos por el actor conocen de la procedencia de su reclamación en términos que no cabe dudar que su demanda es justa,

Falló dicho Sr. Juez que debe de condenar y condena á la demandada doña Josefa Martinez Conde á que dentro del quinto día pague al demandante D. Manuel Martinez Conde ó á quien le represente las ciento diez y siete pesetas treinta y nueve céntimos reclamadas y las costas causadas y que se causen por este juicio verbal. Así lo pronunció y firma en audiencia pública, mandando á la vez se publique por edictos en estrados y en el *Boletín oficial* por la demandada, además de notificarse en dichos estrados y á la representación del demandante, de que certifico.—Francisco Lopez y Lopez.—José de la Concha Gonzalez.—Cornelio Fernandez, Secretario.

Es copia literal de la sentencia inserta en esta certificación, cuyo original queda archivado en esta Secretaría de mi cargo. Y á fin de que esta sentencia sea insertada en el *Boletín oficial* de la provincia, expido esta que entrego á la parte demandante para dicha inserción, firmándolo con el visto bueno del Sr. Juez y sello de este Juzgado municipal en Luena y Julio diez de mil ochocientos setenta y nueve.—V.^o B.^o—Francisco Lopez.—Cornelio Fernandez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAÑIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 5,800 toneladas y 800 caballos

WASHINGTON

Capitan Legigan, teniente de navío,
Saldrá de Santander el 22 de Julio

PARA

SAN THOMAS, CABO HAITIANO,
LA HABANA Y VERACRUZ

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN SAN THOMAS

1.^o Con Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, Sucre (Cumaná), Guzman Blanco (Barcelona).

2.^o Con San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez, Jaemel, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Jamáica (Kingston).

El vapor de primera clase, de 5,000 toneladas y 600 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 de Julio

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe á Pitre, Basse Terre, St. Pierre, Fort de France, La Guaira, Puerto-Cabello, Curaçao y Savanilla,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Colon (PANAMA) con todos los puertos del Pacífico y América Central.

El magnífico vapor de 5,800 toneladas y 800 caballos

WASHINGTON

Capitan Legigan, teniente de navío,
Saldrá de Santander del 10 al 12 de Julio

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo Haitiano,
y San Thomas.

El magnífico vapor de 5,800 toneladas y 800 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Henri,
Saldrá de Santander del 16 al 18 de Julio

PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE
Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA Á COLON-PANAMA.

El nuevo vapor de primera clase, de 4,000 toneladas y 600 caballos

CALDEIRA

Capitan Nouvellon,

Saldrá de Marsella el 14 de Julio,
de Barcelona el 15 y de Cádiz el 18

PARA COLON-PANAMA

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, La Guaira y Puerto-Cabello, tocando á su regreso en Puerto-Cabello, La Guaira, Mayagüez, Ponce, San Thomas y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

A LA IDA Y A LA VUELTA EN Colon (PANAMA)
CON TODOS LOS PUERTOS DEL PACÍFICO.

En esta línea se expenden pasajes á precio reducido para todos los puntos de las Antillas, Méjico, California y el Perú.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de los mismos, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Puerta del Sol, 13, 2.^o

En SANTANDER á los Sres. STRADA Y MIRANDA, Agentes principales, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sicre.

12-9

UN PIANO VERTICAL.

Se halla en muy buen estado y se alquila ó se vende. En esta imprenta informarán.

15-7

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.